



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-046

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*;

Que, el Art. 351 ibídem señala: *"El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*;

Que, el Art. 352 de la Carta Magna determina: *"El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro."*;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el Art. 5 literal i) reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *"[...] i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; [...]"*;

Que, en el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece el reconocimiento de la autonomía responsable, así: *"El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas"*;

Que, el Art. 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior define: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del"*

régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley. [...]”;

Que, el Art. 28 ibídem determina: “Las instituciones de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, inversión en infraestructura, promoción y difusión cultural, entre otros, en los términos establecidos en la normativa pertinente. [...]”;

Que, el Art. 36 de la LOES establece: “Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos.”;

Que, el Art. 47 reformado ibídem, señala: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]”;

Que, el Art. 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: “Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica o artística, los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, las personas con discapacidad, y las pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, ciudadanos ecuatorianos en el exterior, migrantes retornados o deportados a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución. Los criterios para la concesión de becas serán condición económica, situación de vulnerabilidad, proximidad territorial, excelencia y pertinencia. Adicionalmente se podrá tomar como criterio para la adjudicación de becas a la reparación de derechos ordenada por Juez competente. Los mecanismos y valores de las becas para la adjudicación serán reglamentados por el órgano rector de la educación superior. Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. El órgano rector de la educación superior, a través de los mecanismos pertinentes, ejecutará al menos un programa de ayudas económicas para manutención a aquellos estudiantes insertos en el sistema de educación superior que se encuentren en condición de pobreza o pobreza extrema. También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. Las universidades que operan en el Ecuador bajo acuerdos y convenios internacionales, destinarán al menos el veinticinco (25%) por ciento de la asignación estatal, para transferencias directas a estudiantes, en razón de becas totales, parciales y ayudas económicas.”;

Que el Art. 78 reformado ibídem define como beca: “Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior. El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos,

requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas. La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca. Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.”;

Que, el Art. 23 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP establece: “Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: [...] Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; [...]”;

Que, el Art. 28 ibídem dispone: “Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos: [...] b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un periodo de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja; [...]”;

Que, el Art. 30 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP determina: “De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja.”;

Que, el Art. 73 ibídem establece: “Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación.”;

Que, el Art. 74 de la Ley Orgánica de Servicio Público, LOSEP señala: “Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía.”;

Que, el Art. 42, numeral 27 del Código de Trabajo establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: “[...] Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos. El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.”;

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala: “Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del

país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios. De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación. El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales.”;

Que, el Art. 211 ibídem determina: “Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones: a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares; b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y, c.- De reprobar o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP.”;

Que, el Art. 7 del Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas señala: *Procesos educativos.- El sistema de educación militar contempla los siguientes procesos educativos: 1. Formación.- Es el proceso educativo mediante el cual se prepara, instruye y clasifica a los aspirantes a oficiales y tropa, de arma, técnicos o servicios y especialistas y comprende el período desde el alta como aspirantes hasta su graduación de las escuelas de formación militar. 2. Perfeccionamiento.- Es el proceso mediante el cual, el personal militar de Fuerzas Armadas recibe durante su carrera los conocimientos y competencias militares para el desempeño de las actividades esenciales y profesionales en el inmediato grado superior; se desarrollan en las escuelas de perfeccionamiento y se determinan como un requisito común para el ejercicio del derecho al ascenso. Para efectos de la carrera profesional, los cursos de perfeccionamiento se consideran cursos militares o técnicos. 3. Especialización.- Corresponde a los estudios de educación superior que recibe el personal militar profesional campo determinado de su área de conformidad con las necesidades institucionales, y se la realiza en instituciones legalmente reconocidas por el Estado, en el interior o exterior del país, en el área de su clasificación, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas. 4.- Capacitación.- Es el adiestramiento que recibe el personal militar encaminado a mantener actualizados los conocimientos y otorgarle las herramientas adicionales para desempeñarse en el puesto de trabajo en forma eficiente. Se realizará en unidades militares, escuelas de capacitación, e instituciones públicas o privadas, mediante cursos, talleres o seminarios, en el interior o exterior del país”;*

Que, el Art. 28 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina: “El fortalecimiento del talento humano para la consecución de los fines de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento.”;

Que, el Art. 29 del Código de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación establece: “Prioridad de la formación y capacitación del talento humano.- Será prioritario para el

Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.”;

Que, el Art. 30 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, define: “Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. [...] Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.”;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: “El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE [...]”;

Que, el Art.14, literal v. ibidem, reformado y codificado, establece que el H. Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, la de: “[...] v. Aprobar las condiciones y los montos de becas o ayudas económicas para los programas de perfeccionamiento, capacitación, especialización docente, movilidad y período sabático, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior [...]”;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: “El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]”;

Que, el Art. 109, literal i. ibídem determina: “Derechos de los estudiantes.- Son derechos de los estudiantes civiles y militares, los siguientes: “[...] i. Obtener de acuerdo a sus méritos académicos, becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; [...]”;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas determina: “La Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE otorgará beneficios de beca: a. A nivel Posgrado: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. Personal de apoyo académico; 2. Personal administrativo y trabajadores; 3. Profesionales graduados en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; 4.Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas — ESPE. 5. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación; y, 6. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, la Universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación. b. A nivel Grado: 1. Estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica. 2. Estudiantes deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales. 3. Estudiantes héroes y heroínas nacionales o sus descendientes, 4. Estudiantes con discapacidad debidamente documentados. 5. Estudiantes que pertenecen a un club deportivo, cultural artístico y académico de la Universidad, legalmente conformado. 6. Estudiantes que son parte de grupos vulnerables o que atraviesen una situación socio económica crítica, cuya situación se haya derivado de: • Eventos graves o situaciones de emergencia (desastres naturales: inundaciones, sismos de gran escala, sequías, entre otros); que hayan provocado una pérdida material que comprometa el ingreso familiar. • Casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten su formación profesional. • Convulsiones sociales o políticas, que afecten las capacidades físicas de los postulantes o sus padres (legalmente calificada), debidamente documentadas, siempre y cuando

esta situación comprometa el ingreso familiar. • Personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades del Ecuador, debidamente certificada por la autoridad competente. 7. Personal activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. 8. Estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito un convenio de cooperación. 9. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, con cuya institución, haya suscrito convenio (s) de cooperación.”;

Que, el Art. 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas determina: “Los docentes titulares, personal de apoyo académico, personal administrativo, trabajadores o mejores graduados que soliciten una beca para programas de maestría académica también deberán presentar una declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. [...] Los postulantes a beca de un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, pertenecientes a Universidades nacionales o extranjeras, deben cumplir con los siguientes requisitos: 1.- La universidad a la cual pertenece el postulante deberá tener un convenio de cooperación con la ESPE. 2.- Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE [...] “Los solicitantes a una beca para maestría académica deberán cumplir los requisitos que se detallan a continuación: [...] El personal militar en servicio activo que postule a una beca para un programa de maestría académica ofertada por la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, o por centros de educación superior nacionales o extranjeros, deberá cumplir con las bases de postulación de becas vigentes a la fecha y con los requisitos generales y específicos establecidos en este Reglamento. [...]”;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2023-004 de 26 de abril de 2023, al tratar el primer punto del orden del día, conoció el memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0656-M, de 17 de abril de 2023, suscrito por el Coronel Patricio Xavier Molina Simbaña, PhD., VICERRECTOR ACADÉMICO GENERAL, quien remite las bases de postulación para doctorados, posdoctorados y maestrías, elaborados por la Unidad Bienestar Universitario, y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2022-046 con la votación unánime de los miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Aprobar las bases de postulación para becas de Maestrías Académicas, Doctorado y Posdoctorados ESPE 2023.
- Art. 2.-** Disponer a la Comisión de Becas y al Director de la Unidad de Bienestar Universitario realicen los trámites correspondientes para que se dé cumplimiento, seguimiento, control y ejecución a las bases de postulación para becas de Maestrías Académicas, Doctorado y Posdoctorados ESPE 2023.
- Art. 4.-** Las bases de postulación para becas de Maestrías Académicas, Doctorado y Posdoctorados ESPE 2023, se anexan a esta resolución en veinte y ocho (28) fojas útiles, como parte constitutiva e inseparable de la misma. *bnl*

Art. 5.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Vicerrector Administrativo; Directores de Departamento; Director de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Bienestar Universitario; Director del Centro de Posgrados; Comisión de Becas; y, Coordinador Jurídico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 26 de abril del 2023.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Carolina Ramos Vargas
Secretaria del H. Consejo Universitario.





BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE” 2023 PARA MAESTRÍAS ACADÉMICAS

27 DE ABRIL DE 2023



Contenido

A. DESCRIPCIÓN	4
B. BASE LEGAL	4
B.1. Constitución de la República del Ecuador	4
B.2. Ley Orgánica de Educación Superior	5
B.3. Ley Orgánica de Servicio Público	7
B.4. Ley Orgánica de la Defensa Nacional	7
B.5. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.....	8
B.6. Código de Trabajo	8
B.7. Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público	8
B.8. Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas	9
B.9. Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas.....	10
B.10. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	10
B.11. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	10
C. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS	11
D. JUSTIFICACIÓN.....	11
E. METODOLOGÍA	11
E.1. CALENDARIZACIÓN	11
E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	12
E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	12
E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN.....	12
E.1.3.1. SOBRE LOS POSTULANTES	13
E.1.3.2. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN	14
E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	17
E.1.4.1. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS	18
E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	19
E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOD OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.....	19
E.2. CONTRATO DE BECA.....	19
E.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN	19
F. ALCANCE	20



F.1 FINANCIAMIENTO	20
F.1.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE BECA:.....	20
F.1.2. DESEMBOLSOS	23
F.1.2.1. Exclusiones	23
G. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	23
G.1. DEVENGAMIENTO	23
G.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO	24
ANEXOS: TABLAS DE CRITERIOS CALIFICABLES PARA POSTULANTES	24
ANEXO A.....	24
ANEXO B.....	26
ANEXO C.....	28
ANEXO D.....	30

Índice de tablas

Tabla 1. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2023 de Maestrías Académicas.....	12
Tabla 2. Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2023 de Maestrías Académicas	14
Tabla 3. Tipología de acción afirmativa	18
Tabla 4. Montos MÁXIMOS totales de financiamiento, con base en referenciales históricos, del rubro “Matrícula/Colégiatura” del en Universidades e Instituciones de Educación Superior dentro del Ecuador y en el extranjero.....	20
Tabla 5. Cobertura de rubros de beca para el personal académico, de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores	21
Tabla 6. Cobertura de rubros de beca para mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.	21
Tabla 7. Cobertura de rubros de beca para personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	22
Tabla 8. Calificación de criterios para postulante PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.....	24
Tabla 9. Calificación de criterios para postulante MEJOR GRADUADO/A de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las que la institución haya suscrito convenio de cooperación.....	26
Tabla 10. Calificación de criterios para postulantes PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR	28
Tabla 11. Calificación de criterios para postulantes MILITARES EN SERVICIO ACTIVO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE.....	30

A. DESCRIPCIÓN

Las bases de postulación son una descripción del proceso que utilizará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el otorgamiento de becas de maestría, fundamentadas en los criterios y requerimientos de la visión institucional. Por tanto, la convocatoria, a través de las presentes bases de postulación, estará supeditada a las necesidades institucionales actuales y que se describen a lo largo de este documento, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

El presente documento de bases de postulación de Becas "ESPE" 2023 para Maestrías Académicas aprobado, por el Honorable Consejo Universitario, está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo referente a calendarización, requisitos, criterios, presupuesto y procesos relacionados con el otorgamiento de beca.

Las bases de postulación han sido desarrolladas, además, para proveer a los cuerpos colegiados de un método de prelación y selección en el proceso y se encuentran dispuestas para:

- A. el personal administrativo, trabajadores y personal de apoyo académico titular de la Universidad,
- B. los tres primeros lugares de los mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE,
- C. los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación,
- D. el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; y,
- E. el personal académico titular, de manera excepcional, que por requerimiento institucional deba ser formado con maestrías académicas.

Además, el documento está sustentado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, expedido con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, que constituye el cuerpo normativo en el que se pueden encontrar las consideraciones generales y específicas del proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado.

B. BASE LEGAL

B.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 ordena "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Artículo 227 dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".



Artículo 350 prescribe: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo".*

Artículo 355 establece: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".*

Artículo 387 prescribe: *"Será responsabilidad del Estado: (...) 2.- Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, (...)".*

Artículo 424 determina: *"La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público."*

Artículo 425 señala el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: *"La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."*

B.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 5 establece: *"Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)".*

Artículo 17 define: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Artículo 18 dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos";*

'(...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)';

Artículo 77 señala: *"Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. Serán beneficiarios quienes no cuenten con recursos económicos suficientes, los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica (...). Corresponde a las instituciones de educación superior la selección y adjudicación de los estudiantes beneficiarios de las becas, en razón de su autonomía responsable y el cumplimiento de la política pública emitida para el efecto. (...). También otorgará becas completas para estudios de cuarto nivel nacional e internacional conforme la política pública que dicte el ente competente considerando la condición socioeconómica de los beneficiarios, la excelencia académica y pertinencia. (...)"*;

Artículo 78 ordena: *"Para efectos de esta Ley, se entiende por:*

a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.(...)"

Disposición General Tercera.- (Reformado por el Art. 145 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).-

La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.



Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.

B.3. Ley Orgánica de Servicio Público

Art. 23 reza: *"Derechos de las servidoras y los servidores públicos.- Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos:*

(...)Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; (...)"

Artículo 28 ordena: *"Licencias sin remuneración.- Se podrá conceder licencia sin remuneración a las o los servidores públicos, en los siguientes casos:*

(...) b) Con sujeción a las necesidades e intereses institucionales, previa autorización de la autoridad nominadora, para efectuar estudios regulares de posgrado en instituciones de educación superior, hasta por un periodo de dos años, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido al menos dos años de servicio en la institución donde trabaja; (...)"

Artículo 30 prescribe: *"De las comisiones de servicio con remuneración.- (...) Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja."*

Artículo 73 establece: *"Efectos de la formación y la capacitación.- La formación y capacitación efectuada a favor de las y los servidores públicos, en la que el Estado hubiese invertido recursos económicos, generará la responsabilidad de transmitir y de poner en práctica los nuevos conocimientos adquiridos por un lapso igual al triple del tiempo de formación o capacitación."*

Artículo 74 prescribe: *"Incumplimiento de obligaciones.- En caso de que la servidora o servidor cese en su puesto en los casos previstos en las letras a), d), f) e i) del artículo 47 de esta ley y no pueda cumplir con la obligación establecida en el artículo 73 de la misma, o haya reprobado en sus estudios, la autoridad nominadora dispondrá la adopción de las medidas administrativas o judiciales a que hubiere lugar. El servidor estará obligado a reintegrar a la institución respectiva el valor total o la parte proporcional de lo invertido en su formación o capacitación, en un plazo no mayor a 60 días, pudiendo dichos valores cobrarse por parte de la Contraloría General del Estado a través de la jurisdicción coactiva o el Ministerio del Trabajo por la misma vía."*

B.4. Ley Orgánica de la Defensa Nacional

Artículo 58 ordena: *"El reclutamiento, ingreso, formación, capacitación, perfeccionamiento, especialización, permanencia, promoción, licenciamiento, separación o baja del personal de las Fuerzas Armadas permanentes, se realizará de conformidad con la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y su reglamento".*



Artículo 71 dispone: "Art. 71.- El militar que hubiere realizado cursos de especialización profesional en el país o en el exterior, tendrá la obligación de permanecer en servicio activo, por un tiempo igual al doble y al triple, respectivamente, del tiempo utilizado en sus estudios.

Si los militares fueren dados de baja antes de cumplir el tiempo establecido en el inciso anterior, pagarán la correspondiente indemnización establecida en el respectivo Reglamento".

B.5. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

Artículo 28 prescribe: "El fortalecimiento del talento humano para la consecución de los fines de la economía social de los conocimientos, la creatividad y la innovación.- La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, en coordinación con los organismos públicos competentes, formulará la política pública dirigida a consolidar el talento humano como un factor primordial en la economía social basada en los conocimientos, la creatividad y la innovación a través de su continuo fortalecimiento."

Artículo 29 determina que: "Será prioritario para el Estado incentivar, formular, monitorear y ejecutar programas, proyectos y acciones dirigidas a formar y capacitar de manera continua a las y los ciudadanos con el objeto de lograr la producción del conocimiento de una manera democrática colaborativa y solidaria. Para este fin se contará con becas, ayudas económicas y créditos educativos.";

Artículo 30, define: "Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación. (...)

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas."

B.6. Código de Trabajo

Numeral 27 del artículo 42 establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: "(...) Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos.

El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.

B.7. Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público

Artículo 210 prescribe: "Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de



especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios.

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación.

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales."

Artículo 211 determina: "Procesos de devengación.- Para la o el servidor a quien se le hubiere concedido licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de posgrado, dentro o fuera del país, previa la suscripción del correspondiente contrato de devengación, se deberá cumplir con una con una de las siguientes obligaciones:

a.- De reintegrarse a la institución la o el servidor, después de la comisión de servicio con remuneración y el servidor cese en sus funciones y no devengue sus servicios por el triple del tiempo, deberá devolver la parte proporcional del tiempo no devengado invertido por el Estado, incluida la remuneración a la institución, entidad u organismo que autorizó y pagó la comisión de servicios con remuneración o el permiso para estudios regulares;

b.- En el evento de que la institución, no pague la remuneración mensual para el caso de licencia sin remuneración, ni tampoco pague el valor de los estudios regulares de postgrado, ni gastos de transporte, la o el servidor no debe devengar el período de tiempo señalado en el artículo 210 del presente Reglamento General; y,

c.- De reprobado o abandonar los estudios regulares de posgrado, la servidora o servidor devolverá todo lo invertido por el Estado, a través de la institución, entidad u organismo a la que pertenece. Cuando se trate de casos en los que se requiera reintegrar a la institución valores totales invertidos en formación o capacitación se lo hará en un plazo no mayor de 60 días conforme lo señala el artículo 74 de la LOSEP."

B.8. Reglamento a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas

Artículo 41: "Se entenderá por cursos de especialización profesional la preparación que recibe el personal militar en un campo determinado de su área de instrucción superior, la misma que se realiza con posterioridad a su formación militar y profesional permitiéndole un perfeccionamiento en su ocupación, profesión o área de desempeño, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas."

Artículo 42: "Los cursos de especialización serán impartidos por los institutos de especialización o unidades acreditadas de cada Fuerza y en los institutos de educación superior legalmente reconocidos por el Estado."



B.9. Reglamento de Educación Militar de las Fuerzas Armadas

Artículo 7, señala: *Procesos educativos.- El sistema de educación militar contempla los siguientes procesos educativos:*

1. *Formación.- Es el proceso educativo mediante el cual se prepara, instruye y clasifica a los aspirantes a oficiales y tropa, de arma, técnicos o servicios y especialistas y comprende el período desde el alta como aspirantes hasta su graduación de las escuelas de formación militar. (...)*

3. *Especialización.- Corresponde a los estudios de educación superior que recibe el personal militar profesional campo determinado de su área de conformidad con las necesidades institucionales, y se la realiza en instituciones legalmente reconocidas por el Estado, en el interior o exterior del país, en el área de su clasificación, para los cargos y funciones previstos en la organización de las Fuerzas Armadas. (...)*

B.10. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Artículo 1 señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto (...)*

El orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades."

Literales i. y j. del artículo 47, entre los deberes y atribuciones del Rector, establece *"i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, personal administrativo y trabajadores, de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)"*.

B.11. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Artículo 105 establece: *"Garantía del perfeccionamiento académico. (...) Los programas de perfeccionamiento Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. (...)"*

Artículo 135 menciona: *"A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal de apoyo académico, la Universidad incluirá dentro del plan de perfeccionamiento, becas, ayudas económicas y capacitaciones en el campo de conocimiento vinculado a las actividades de apoyo a la docencia, investigación o laboratorio para el personal de apoyo académico, en función de la disponibilidad presupuestaria"*



C. OBJETIVOS DEL PROGRAMA DE BECAS

- Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para la formación de maestrías académicas para: personal administrativo, trabajadores, personal de apoyo académico titular, mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, estudiantes susceptibles de Convenio de Cooperación Marco y específico y de manera excepcional y personal académico titular que por requerimiento institucional deba ser formado en ese nivel, a fin de cursar estudios en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como en Universidades y Centros de Educación Superior nacionales, permitiendo de este modo la consecución de los objetivos institucionales.
- Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas de maestrías académicas para el personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, aplicables en la institución; en Universidades y Centros de Educación Superior nacionales y extranjeros, en función del cumplimiento de objetivos de defensa nacional de las Fuerzas Armadas.

D. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a través del proyecto de inversión aprobado denominado "PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026", destina recursos del Estado para el fortalecimiento de las capacidades y el talento de la comunidad universitaria. En este contexto, el otorgamiento de becas de maestría para personal administrativo y trabajadores, personal de apoyo académico titular, mejores graduados de carreras de tercer nivel, personal académico titular y el personal militar activo asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, contribuye a reconocer el mérito académico, mejorar el servicio público y de investigación institucional y de las Fuerzas Armadas, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, permitiendo estimular la excelencia académica y alcanzar logros científicos, culturales y deportivos.

E. METODOLOGÍA

E.1. CALENDARIZACIÓN

La calendarización en días de ejecución para la aplicación a Becas ESPE 2023 para Maestrías Académicas, se encontrará disponible en el microsítio de la Unidad de Bienestar Universitario (<https://ube.espe.edu.ec/>)

Tabla 1. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2023 de Maestrías Académicas

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A disposición de cuerpos colegiados.	
E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A partir de la aprobación de las bases de postulación con Orden de Rectorado.	vie 01/09/2023
E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN (RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE)	A partir del inicio de la difusión de las bases de postulación.	vie 01/09/2023
E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	A partir de la presentación de las solicitudes de postulación a beca.	mié 06/09/2023
E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	A partir del envío de los resultados a los cuerpos colegiados.	mié 11/10/2023
E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	A partir de la emisión de la Orden de Rectorado.	mié 18/10/2023

Desde la condición de fecha de inicio indicada hasta la fecha de cierre marcada en la Tabla 1, los postulantes podrán presentar su solicitud y documentación respectiva.

Se debe destacar que los programas de maestría a los que postulan los aspirantes, deben iniciar su ejecución académica en 2023.

E.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de revisión, ajuste y aprobación de las bases de postulación, por parte del Honorable Consejo Universitario.

E.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de publicación de las bases de postulación aprobadas y el lanzamiento de la convocatoria respectiva disponible en el micrositio de la página de la Unidad de Bienestar Universitario (ube.espe.edu.ec)

E.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN

En esta fase, para el postulante es obligatorio contar con una carta de aceptación definitiva de la universidad o centro de estudios reconocido por la autoridad competente del país en el que espera desarrollar sus estudios de maestría. Cuando se trate de una universidad o centro de estudios del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales, lo cual constituye el requisito previo para la postulación. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.

Para el presente proceso, los postulantes deberán evidenciar con documentación verificable y certificable, lo siguiente:

a. Requisitos de postulación: comprende la documentación que respalda lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente; y, servirán para el cumplimiento de la norma *ibidem*.



b. Documentación que respalde la tabla de criterios: comprende la entrega de la documentación de todo lo descrito en los Anexos A, B, C y D, según corresponda y que servirá como insumo para el proceso de relación de los postulantes que realizará los cuerpos colegiados.

1. Los postulantes deberán entregar en la Unidad de Bienestar Universitario, de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas), la solicitud de beca con la respectiva documentación de respaldo especificada en la Tabla 2 y en los criterios de los Anexos A, B, C y D según corresponda.
2. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo proceso, de conformidad con la Ley.
3. En caso de que una persona no haya completado exitosamente, en los tiempos calendarizados, la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluido, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

E.1.3.1. SOBRE LOS POSTULANTES

- Personal administrativo y trabajadores y personal de apoyo académico titular que registre un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses en la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.
- Los tres primeros lugares de los mejores graduados de los últimos cinco años de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, siempre que hayan sido admitidos a programas de maestría en la ESPE.
- Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas, asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, excepcionalmente, podrá postular a una oferta académica extranjera que responda a la seguridad y defensa nacional, siempre y cuando no exista oferta nacional.
- Los estudiantes de Universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio (s) de cooperación.
- Excepcionalmente, personal académico titular que por requerimiento institucional deba ser formado en ese nivel.

Las postulaciones serán admitidas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Personal administrativo, trabajadores y personal de apoyo académico titular

Podrán aplicar directamente a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE o a una Universidad o Centro de Educación Superior, reconocido por la autoridad competente dentro del país.

2. Mejores graduados de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y estudiantes de universidades nacionales o extranjeras con las que la ESPE posea un convenio de cooperación.

Podrán únicamente aplicar a programas de maestría ofertados por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

3. Personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Podrán aplicar directamente a una Universidad o Centro de Educación Superior nacional, reconocido por la autoridad competente del país. Cuando se trate de una IES del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales.

4. Personal académico titular

En casos excepcionales, se otorgarán becas de maestría para personal académico titular que requiera de una especialización específica, debido a los cambios curriculares en las carreras o la introducción de nuevas carreras en la oferta académica institucional.

E.1.3.2. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Tabla 2. Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2023 de Maestrías Académicas

BECAS DE POSGRADO PROGRAMA DE MAestrÍA ACADÉMICA		
REQUISITOS GENERALES		
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES, PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD, MEJORES GRADUADOS DE CARRERAS DE TERCER NIVEL, PERSONAL EN SERVICIO ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE Y ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON LAS QUE LA UNIVERSIDAD POSEA UN CONVENIO DE COOPERACIÓN MARCO Y ESPECIFICO		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero (residente permanente en el Ecuador o portador del carné de refugiado permanente).	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte y certificado de votación vigente del solicitante (En caso de no haber sufragado deberá incluir el certificado de presentación correspondiente).
2.	Contar con título profesional o grado académico habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. Este título debe ser requisito previo al programa de estudios aplicado.	a. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior. (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación de la Unidad de Admisión y Registro en la que se indique este particular)
3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica en una Institución de Educación Superior (IES) pública o particular acreditada del país.	b. Certificado conferido por el Centro de Posgrados de la IES respectiva, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	Hoja de vida.	c. Hoja de vida. (Formato de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS)

5.	No percibir beca por el mismo fin y por los mismos conceptos.	d. Declaración juramentada de no percibir beca por el mismo fin en otras instituciones al momento de la postulación.
6.	No encontrarse en período de devengamiento de beca.	a. Declaración juramentada de no encontrarse en período de devengamiento.
7.	Presentar solicitud de beca.	b. Solicitud dirigida al Rector, especificando la beca a la que postula. (Formato disponible en: https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS/) NOTA: Anexar carta de motivación de 500 palabras.
NOTA ACLARATORIA: Para el personal militar en servicio activo que realizará sus estudios en el exterior, se aclara que la información y documentación requerida en el numeral 3, deberá estar relacionada a la Institución de Educación Superior en el exterior.		
REQUISITOS ESPECÍFICOS		
PERSONAL ACADÉMICO TITULAR, DE APOYO ACADÉMICO TITULAR, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser docente titular, personal académico de apoyo, personal administrativo o trabajador que registre un tiempo mínimo de dieciocho (18) meses laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.	a. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que realiza.
2.	El programa de estudios sea de beneficio para la dependencia a la que pertenece.	b. Informe favorable del jefe inmediato recomendando su participación y los beneficios que obtendrá la dependencia a la que pertenece.
3.	No haber sido sancionado disciplinariamente como personal académico por cometer faltas descritas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior; y como (...), personal administrativo o trabajador según la Ley Orgánica de Servicio Público y Código de Trabajo, respectivamente, así como de conformidad a las demás normativas correspondientes	c. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano especificando si registra o no faltas disciplinarias, evaluación anual, fecha de ingreso a la ESPE, y actividad que desempeña.
4.	a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda	Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica

	económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
MEJORES GRADUADOS		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser considerado dentro de los tres (3) primeros lugares como mejores graduados de cada carrera de tercer nivel de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, en un periodo máximo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su graduación.	a. Certificado de haber sido declarado como primero, segundo o tercero mejor graduado, respectivamente, otorgado por la Unidad de Admisión y Registro. b. Record académico conferido por la Unidad de Admisión y Registro en la que obtuvo el título de tercer nivel.
2.	Contar con título de tercer nivel conferido por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior (En caso de que el título se encuentre en trámite de registro, adjuntar certificación en la que se indique este particular).
3.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	d. Certificado conferido por el Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.
4.	No haber sido sancionado disciplinariamente como estudiante de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	e. Certificado de no haber registrado sanciones disciplinarias otorgado por la Unidad de Admisión y Registro.
5.	a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.	Declaración juramentada sobre lo siguiente: a. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. b. No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado. c. No adeudar más de dos pensiones alimenticias. d. No cursar un programa de estudios que otorgue un título no oficial y/o no acreditado en su país de origen. e. No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana, o de cooperación internacional receptada por el Estado Ecuatoriano; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca o ayuda económica fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones.
6.	No encontrarse en período de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.	Declaración juramentada de no encontrarse en período de devengamiento de beca de un programa de estudios del mismo nivel.
PERSONAL MILITAR ACTIVO DE LAS FUERZAS ARMADAS		
N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Pertener a las Fuerzas Armadas en calidad de servicio activo.	a. Hoja de vida militar emitida por la Dirección de Talento Humano de cada fuerza debidamente legalizada.

2.	Aprobación directa de la Fuerza a la que pertenezca, para optar por una beca otorgada por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con la finalidad de cursar estudios en una institución de educación superior nacional o extranjera.	b. Orden general de cada Fuerza.
ESTUDIANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS		
Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	La Universidad a la cual pertenece el postulante deberá tener un convenio de cooperación con la ESPE.	a. Copia del convenio, certificado por la Secretaría General de la ESPE.
2.	Haber sido admitido en un programa de maestría académica ofertado por la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE.	a. Certificado conferido por el Centro de Posgrado, donde se señale que ha sido admitido en forma definitiva para cursar un programa de maestría académica.

Nota: Información tomada del artículo 35 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, aprobado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Documentación adicional a la de cumplimiento de requisitos, que deberá ser presentada para la postulación:

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la "Tabla 2 - Requisitos formales para la postulación a becas ESPE 2023 de Maestrías Académicas", el postulante deberá entregar documentos que acredite lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
 - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
 - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
 - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta, se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en: <https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS>
3. Documentación de respaldo de la tabla de criterios de los Anexos A, B, C y D, según corresponda, misma que servirá como insumo para la calificación que realizará la Unidad de Bienestar Universitario.

E.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Una vez que los postulantes hayan presentado los requisitos debidamente documentados y de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas y fechas actualizadas), la Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario realizará la verificación de la documentación de respaldo de la tabla de



criterios (Anexos A, B, C y D), según corresponda; y, el cumplimiento de requisitos y acciones afirmativas.

2. Los resultados de la revisión y verificación serán notificados por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario a cada uno de los postulantes vía correo electrónico o a través del Sistema de Gestión Documental "Quipux", según sea el caso; y, al mismo tiempo, se notificará la fecha para realización de la entrevista estructurada a cargo de los profesionales del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes emitirán el informe con la puntuación obtenida en el mismo. El puntaje obtenido en la entrevista estructurada complementará el puntaje directo y su ponderación en la tabla de calificación de criterios (Anexos A, B, C y D).

La sumatoria de la tabla de calificación de criterios y la entrevista estructurada será de 10 puntos.

3. La entrevista estructurada considerará las áreas de:
 - Vocación investigativa y de aporte a la comunidad científica.
 - Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
 - Fortaleza psicoemocional y,
 - Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
4. En caso de existir información que, en la Etapa de Aplicación, deba ser verificada, el postulante tendrá un margen de cinco (5) días término, para presentar la información requerida por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, incluso de ser necesario, la presentación de documentación adicional para verificación de datos.
5. La Unidad de Bienestar Universitario requerirá a la Unidad de Talento Humano el informe respecto a la licencia con o sin remuneración, en los casos que correspondan.
6. El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, considerando la **política de acciones afirmativas vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, la matriz de prelación (puntaje obtenido en la tabla de criterios - Anexos A, B, C y D dentro del grupo de comparación), el informe emitido por la Unidad de Talento Humano (en caso de existir) y la matriz de beca, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, de aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos definidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.

E.1.4.1. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Tabla 3. Tipología de acción afirmativa

ACCIONES AFIRMATIVAS			
1.	Grupos históricamente excluidos	Sí	1
		No	0
2.	Grupos vulnerables	Sí	1
		No	0
3.	Grupos de atención prioritaria	Sí	1
		No	0

E.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En función del informe presentado para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, y considerando la matriz de prelación, la matriz de beca y las necesidades institucionales, este cuerpo colegiado recomendará o no al Consejo Académico, el otorgamiento de las becas, por cada uno de los postulantes.

Con la recomendación del Consejo Académico, el señor Rector, se reservará el derecho de otorgar becas a los postulantes, de acuerdo a las necesidades institucionales vigentes y la disponibilidad presupuestaria..

E.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Esta fase contempla el proceso de notificación de la emisión de la Orden de Rectorado por parte de la Unidad de Secretaría General a los beneficiarios y unidades involucradas en el otorgamiento de becas así como la notificación de la suscripción de los contratos de beca correspondientes por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

E.2. CONTRATO DE BECA

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca y licencia, el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión, en el que se estipularán los derechos y obligaciones y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

E.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos y presentarla a esa unidad, quienes a su vez remitirán la documentación (contrato legalizado y póliza) a la Unidad de Bienestar Universitario para la respectiva notificación al Administrador de Contrato.

Esta póliza de desgravamen contemplará el valor estipulado en la matriz de beca que es parte constitutiva de la orden de rectorado.

F. ALCANCE

F.1 FINANCIAMIENTO

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE financiará estudios de posgrado a nivel de maestrías académicas en la misma institución, en Universidades del país o del exterior, según corresponda, a los aspirantes de los numerales 1,2, 3 y 4 especificados en el numeral E.4.1. SOBRE LOS POSTULANTES, con recursos propios de la Universidad asignados a la estructura presupuestaria **83 029 006 780206 "BECAS PARA CUARTO NIVEL"** correspondiente al "PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020".

La universidad otorgará las becas hasta el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal, considerando los montos máximos de financiamiento definidos en la Tabla 4. En este sentido, los postulantes deberán demostrar que el inicio de sus estudios se efectuará en 2023. Por otro lado, cabe destacar que la Universidad realizará la cobertura de rubros de beca hasta el año 2026, en virtud de la condición de plurianualidad del proyecto

Tabla 4. Montos MÁXIMOS totales de financiamiento, con base en referenciales históricos, del rubro "Matrícula/Colegiatura" del en Universidades e Instituciones de Educación Superior dentro del Ecuador y en el extranjero

Nivel de Estudio	ECUADOR Y EXTRANJERO (Hasta USD.)
Maestrías académicas	\$8.500,00

F.1.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS DE BECA:

- a. **Matrícula/Colegiatura.-** Es el rubro que cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios para el desarrollo de actividades académicas específicamente y la conclusión del programa de estudios inclusive.
- b. **Manutención.-** Permite garantizar al becario condiciones adecuadas de subsistencia en el Ecuador de ser el caso, o en el país donde realizará los estudios de posgrado. Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros.

El detalle específico de cobertura de rubros de beca para el personal académico titular, personal administrativo y trabajadores, personal de apoyo académico, mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y personal militar en servicio activo se determina en las tablas 5, 6 y 7, respectivamente.

Para el caso de estudiantes de universidades nacionales o extranjeras, con las que la universidad haya suscrito convenio(s) de cooperación, el financiamiento de estudios comprenderá la cobertura de los rubros de: matrícula, colegiatura, y manutención (cuando corresponda), que se otorgarán al inicio y durante el tiempo que duren los estudios. Las condiciones se regirán además, de acuerdo a lo que se menciona en el convenio.

Tabla 5. Cobertura de rubros de beca para el personal académico, de apoyo académico, personal administrativo y trabajadores

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo
Manutención.	Se tomará como referencia el valor del rubro manutención de acuerdo a la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR. Se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado.	REQUISITO ESPECÍFICO PARA SOLICITAR EL RUBRO DE MANUTENCIÓN: Desplazamiento de su provincia habitual de residencia. PARA SOLICITUD: Constancia de Residencia emitida por la Oficina o Unidad de Registro Civil, del postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria.	Lo establecido en la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

Tabla 6. Cobertura de rubros de beca para mejores graduados de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario debidamente legalizadas.	100% del costo
Manutención para estudios en el país.	Asignación de 2 Remuneraciones Básicas Unificadas (RBU).	REQUISITO ESPECÍFICO PARA SOLICITAR EL RUBRO DE MANUTENCIÓN: a. Desplazamiento de su provincia habitual de residencia. b. No percibir ingresos mensuales de ninguna clase.	2 Remuneraciones Básicas Unificadas (RBU)

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
		<p>PARA SOLICITUD</p> <p>a. Constancia de Residencia emitida por la Oficina o Unidad de Registro Civil, del postulante antes de su movilidad o desplazamiento, donde debe constar la dirección domiciliaria.</p> <p>b. Declaración juramentada de no percibir ingresos.</p>	

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Tabla 7. Cobertura de rubros de beca para personal en servicio activo de las Fuerzas Armadas asignado a la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento debidamente legalizado, que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo
Manutención en el exterior	<p>Se tomará como referencia el valor del rubro manutención de acuerdo a la TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.</p> <p>La manutención será reconocida únicamente cuando los becarios se encuentren en el exterior, en el país donde cursan los estudios.</p> <p>Para los becarios a tiempo completo, el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los periodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios.</p> <p>Se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el exterior u otros países por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando,</p>	<p>Informe de avance de estudios de maestría cuatrimestral o de estancia, antes de cada desembolso. (Aplica para pagos a partir del segundo desembolso)</p> <p>Para la liquidación de la beca, se verificará el certificado de movimiento migratorio otorgado por la entidad competente, al final de los estudios realizados.</p>	Lo establecido en el TABLA DE COSTOS DE VIDA POR CIUDAD Y PAÍS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EMITIDA POR EL ENTE RECTOR DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

Rubro	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el Administrador de Contrato de beca para su respectiva aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de anticipación a la realización del evento académico.</p> <p>En el caso de que los becarios a tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano de cada Fuerza e informar al Administrador del Contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte del rubro de manutención al momento de la liquidación.</p>		

Nota: Información tomada de los artículos 35 y 37 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

F.1.2. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el *"Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*, vigente a la fecha de aprobación de las presentes bases de postulación y convocatoria.

F.1.2.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

G. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

G.1. DEVENGAMIENTO

El contrato de beca de personal académico titular, de apoyo académico titular, personal administrativo y trabajadores deberá estipular la obligación del becario de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, para lo que la Unidad de Talento Humano emitirá el informe respectivo del tiempo de devengamiento.



El devengamiento de la beca para el personal militar se lo cumplirá en el lugar asignado por las Fuerzas Armadas, para lo cual el beneficiario deberá presentar semestralmente al Administrador del Contrato, el Formulario de Seguimiento Ocupacional, suscrito por el Director de Talento Humano de la Fuerza a la que pertenezca.

Nota: Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

G.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Los beneficiarios de la beca deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y el contrato de beca y devengamiento respectivo.

ANEXOS: TABLAS DE CRITERIOS CALIFICABLES PARA POSTULANTES

El postulante deberá entregar, como parte del expediente de solicitud de beca a la Unidad de Bienestar Universitario, la documentación que respalde el cumplimiento de los criterios y subcriterios de los anexos, según corresponda.

La Unidad de Bienestar Universitario, con base en la documentación presentada por el postulante, colocará el puntaje directo en el Anexo A, B, C o D, según corresponda; los criterios calificables deberán sobrepasar el 75% del puntaje ponderado, para que la misma unidad emita una recomendación favorable.

ANEXO A

Tabla 8. Calificación de criterios para postulante *PERSONAL ACADÉMICO TITULAR*

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE DIRECTO	PONDERACIÓN
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	0.50
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño en los últimos dos años	Igual o superior a 9,50 o su equivalente	3	0.50
		Entre 9,0 y 9,49, inclusive o su equivalente	2	
		Entre 8,50 y 8,00 su equivalente	1	
		Menor a 8,50	0	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE DIRECTO	PONDERACIÓN
3.	Formación de carrera de tercer nivel afín al programa de maestría al que postula	Sí	2	1.0
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.5
		No	0	
5.	Autor de artículos científicos en bases de datos regionales y/o mundiales. ¹	Dos o más artículos científicos en bases de datos mundiales	2	3.00
		Dos o más artículos científicos, al menos uno en base de datos mundial.	1.5	
		Un artículo científico en base de datos mundial	1	
		Un artículo científico en base de datos regional	0.5	
		Sin publicaciones	0	
6.	Reconocimiento por logros y méritos alcanzados en concursos académicos, de investigación e innovación.	Dos o más logros	2	0.5
		Un logro	1	
		Cero logros	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Sí	1	2.0
		No	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 35 puntos	4	1.0
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			20	10

¹ El nivel de autoría se reconocerá de conformidad con el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente.

ANEXO B

Tabla 9. Calificación de criterios para postulante MEJOR GRADUADO/A de carreras de pregrado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE y estudiantes de universidades nacionales y extranjeras con las que la institución haya suscrito convenio de cooperación

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Mérito de mejor graduado con certificado de Unidad de Admisión y Registro	Mejor graduado	3	3.00
		Segundo mejor graduado	2	
		Tercer mejor graduado	1	
2.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.50
		No	0	
4.	Reconocimiento por logros alcanzados en clubes estudiantiles y participación en congresos como ponentes.	Tres (3) o más certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	3	0.80
		Dos (2) certificaciones o reconocimientos de logros alcanzados	2	
		Una certificación o reconocimiento de logros alcanzados.	1	
5.	Experiencia profesional en las áreas en las que busca acceder a una beca, incluidas las horas de prácticas pre profesionales.	Un año o más en el campo de formación de pregrado.	3	1.00
		Seis (6) meses o más y menor a un año en el campo de formación de pregrado.	2	
		Menor a seis (6) meses en el campo de formación de pregrado.	1	
		Sí	2	1.80

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
6.	Formación de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	No	0	
7.	Autor o coautor de producción de artículos científicos en revistas indexadas de bases de datos mundiales y/o regionales.	Dos o más artículos científicos publicados.	2	1.00
		Un artículo científico publicado.	1	
		Cero artículos científicos publicados.	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 35 puntos	4	0.90
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			18	10.00

ANEXO C

Tabla 10. Calificación de criterios para postulantes PERSONAL ADMINISTRATIVO, TRABAJADORES Y PERSONAL DE APOYO ACADÉMICO TITULAR

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	1.50
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive.	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive.	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive.	2	
		Menor a dos años, inclusive.	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño de los últimos dos años	Igual o superior a 95% o su equivalente	3	0.70
		Entre 90% y 94,99% o su equivalente	2	
		Entre 80% y 89,99% o su equivalente	1	
		Menor a 79,99% o su equivalente	0	
3.	Formación de carrera de tercer nivel inherente al programa de estudios que postula	Sí	2	1.50
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	1.50
		No	0	
5.	Cursos y capacitaciones realizadas durante los últimos 24 meses anteriores	Curso/s y/o capacitaciones que avalen más de 300 horas de formación	3	1.50
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 150 o 300 horas de formación, inclusive.	2	

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PROMEDIO
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen menos de 150 horas de formación.	1	
		Curso/s y/o capacitaciones que avalen 0 horas de formación	0	
6.	Pertinencia del área de estudios de cuarto nivel al que postula con el cargo que desempeña en la institución.	Sí	1	1.50
		No	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Sí	1	0.90
		No	0	
8.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 35 puntos	4	0.90
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			20	10,00



ANEXO D

Tabla 11. Calificación de criterios para postulantes MILITARES EN SERVICIO ACTIVO ASIGNADO A LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE	PONDERACIÓN
1.	Certificación de nivel de conocimiento B1 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Sí	1	2.5
		No	0	
2.	La maestría a la que postula responde a la Seguridad y Defensa Nacional	Sí	2	3.0
		No	0	
3.	Potencialidad de devengamiento en tiempo: grado militar	Sí	1	3.5
		No	0	
4.	Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 35 puntos	4	1.0
		Entre 34,99 y 30 puntos	3	
		Entre 29,99 y 25 puntos	2	
		Entre 24,99 y 20 puntos	1	
		Desde 19,99 o menos	0	
TOTAL			8	10

NOTA: Se deberá considerar además, el proceso previo de selección interna, definido en el convenio de cooperación suscrito entre el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Universidad acorde a lo estipulado en la Disposición General Cuarta del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA



BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE” PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS 2023

27 DE ABRIL DE 2023

Tabla de contenido

A. DESCRIPCIÓN	3
B. BASE LEGAL	3
B.1. Constitución de la República del Ecuador.....	3
B.2. Ley Orgánica de Educación Superior.....	4
B.3. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.....	5
B.4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.....	6
B.5. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	6
B.6. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE	7
C. OBJETIVO	7
D. JUSTIFICACIÓN.....	7
E. NECESIDADES INSTITUCIONALES, DOMINIOS ACADÉMICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	7
F. METODOLOGÍA	8
F.1. CALENDARIZACIÓN	8
F.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	9
F.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	9
F.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN	9
F.1.4 REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	12
F.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	13
F.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	13
F.2. CONTRATO DE BECA.....	13
F.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN	14
G. ALCANCE.....	14
G.1. MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS	14
G.2. FINANCIAMIENTO.....	15
G.2.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS	15
G.2.2. DESEMBOLSOS	20
H. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS.....	20
H.1. DEVENGAMIENTO	20
H.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO.....	21
ANEXO A: CUADRO BAREMO ESTANDARIZADO DE CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR.....	22

Índice de Tablas

Tabla 1. Dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	7
Tabla 2. Líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.....	8
Tabla 3. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2023 de Doctorados y Posdoctorados	9
Tabla 4. Requisitos formales para la postulación de personal académico titular para becas "ESPE" de Doctorados y Posdoctorados 2023.....	10
Tabla 5. Criterios de calificación- entrevista estructurada	13
Tabla 6. Tipología de acción afirmativa	13
Tabla 7. Esquema de modalidad y duración de estudios para Doctorados y Posdoctorados	14
Tabla 8. Montos máximos totales de financiamiento, para la CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO Y POSDOCTORADO ESPE - 2023	15
Tabla 9. Cobertura de rubros de beca para personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para programas de doctorado o posdoctorado.....	16
Tabla 10. Rubros excepcionales de beca para programas de doctorado o posdoctorado.....	19
Tabla 11. Baremo estandarizado de criterios para calificación de personal académico titular	22

A. DESCRIPCIÓN

Las bases de postulación son una descripción del proceso que utilizará la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE para el otorgamiento de becas de posgrado, fundamentadas en los criterios y requerimientos de la visión institucional. Por tanto, la convocatoria, a través de las presentes bases de postulación, estará supeditada a las necesidades institucionales actuales y que se describen a lo largo de este documento, sin perjuicio de lo estipulado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas.

El presente documento de bases de postulación de Becas ESPE 2023 para Doctorados y Posdoctorados, aprobado por el Honorable Consejo Universitario, está concebido como una ruta general a seguir para los aspirantes que deseen aplicar a una beca concedida por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo referente a calendarización, requisitos, criterios, presupuesto y procesos relacionados con el otorgamiento de beca; y, además han sido desarrolladas para proveer a los cuerpos colegiados de un método de prelación y selección en el proceso.

Las presentes bases de postulación se encuentran dispuestas únicamente para personal académico titular cuyos programas de doctorado o posdoctorado, **deberán iniciar obligatoriamente en el período fiscal 2023.**

Además, el documento está sustentado en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, expedido con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021, que constituye el cuerpo normativo en el que se pueden encontrar las consideraciones generales y específicas del proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado.

B. BASE LEGAL

B.1. Constitución de la República del Ecuador

Artículo 226 ordena: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

Artículo 227 dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Artículo 349 determina: *"El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos. La ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación del desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerán políticas de promoción, movilidad y alternancia docente."*

Artículo 350 reza: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*.

Artículo 355 establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)".

Numeral 2 del artículo 387 prescribe: "Será responsabilidad del Estado: (...) 2.- Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, (...)".

Artículo 424 dispone: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público."

Artículo 425 señala el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente manera: "La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados."

B.2. Ley Orgánica de Educación Superior

Artículo 17 establece: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Artículo 18 dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; (...) h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Artículo 36 establece: "Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes. En las universidades y escuelas politécnicas esta asignación será de al menos el 6% de sus respectivos presupuestos";

Artículo 78 ordena: "Para efectos de esta Ley, se entiende por: a) Beca.- Es la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación,

formación incluida la dual, perfeccionamiento, entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior.

El órgano rector de la política pública de educación superior, a través del reglamento correspondiente, establecerá los mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de los programas o proyectos de becas. Estos lineamientos serán de obligatorio cumplimiento cuando se empleen recursos públicos en su financiación.

Sin perjuicio de lo establecido en la ley, las instituciones de educación superior, sobre la base de su autonomía responsable, podrán establecer sus propios mecanismos, requisitos y demás condiciones para la formulación y ejecución de sus programas o proyectos de becas.

La administración pública no estará obligada a solicitar garantías a las o los becarios. En el caso que se considere necesario garantizar el uso de los recursos públicos las garantías solicitadas no pueden constituir una barrera para que la o el beneficiario acceda a la beca.

Aquellos estudiantes que sean beneficiarios de la política de cuotas expedida por el ente rector de la política pública de educación superior ingresarán a una institución de educación superior a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, no podrán exigir otro requisito que los establecidos por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.(...)”.

Artículo 79 ordena: “Del fortalecimiento al talento humano.- El Estado a través de las entidades competentes fomentará el otorgamiento de crédito educativo y becas en favor de los estudiantes, docentes e investigadores del sistema de educación superior. (...)”.

Artículo 156 dispone: “En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o apoyo económico para especialización o capacitación y año sabático”;

Artículo 157 ordena: “Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras. - “Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”.

B.3. Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación

Numeral 27 del artículo 42 establece como obligaciones del empleador, entre otras, la siguiente: “(...) Conceder permiso o declarar en comisión de servicio hasta por un año y con derecho a remuneración hasta por seis meses al trabajador que, teniendo más de cinco años de actividad laboral y no menos de dos años de trabajo en la misma empresa, obtuviere beca para estudios en el extranjero, en materia relacionada con la actividad laboral que ejercita, o para especializarse en establecimientos oficiales del país, siempre que la empresa cuente con quince o más trabajadores y el número de becarios no exceda del dos por ciento del total de ellos.

El becario, al regresar al país, deberá prestar sus servicios por lo menos durante dos años en la misma empresa.

B.4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior

Artículo 100 establece: *"Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño.*

Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: (...)

c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; (...)

e) Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.

Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación."

Artículo 102 ordena: *"El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación.

Artículo 104 define: *"Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos:*

Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados; (...)"

B.5. Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Artículo 1 señala: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto (...)*

El orden interno en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es de exclusiva competencia y responsabilidad de sus autoridades."

Literales i. y j. del artículo 47, entre los deberes y atribuciones del Rector, establece *"i. Conceder becas, licencias con o sin sueldo o comisión de servicios a directivos, personal académico, (...), de acuerdo con la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación*

Superior, el presente Estatuto y el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la universidad; j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)"

B.6. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE

Artículo 105 establece: "Garantía del perfeccionamiento académico. (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán entre otros mecanismos, a través de becas y ayudas económicas. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el Honorable Consejo Universitario, los mismos que deberán ser planificados y constarán en el presupuesto institucional. (...)"

C. OBJETIVO

Viabilizar la concesión y otorgamiento de becas para la formación de doctorados y posdoctorados para el personal académico titular, a fin de cursar estudios en Centros de Educación Superior nacionales y del exterior.

D. JUSTIFICACIÓN

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE a través del proyecto de inversión aprobado denominado "PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020-2026" destina recursos del Estado para el fortalecimiento de las capacidades y el talento humano. En este contexto, el otorgamiento de becas de doctorados y posdoctorados para el personal académico titular contribuye a mejorar el nivel académico y de investigación institucional, además de fomentar la investigación y la formación académica de cuarto nivel, estimulando la excelencia académica y logros científicos.

E. NECESIDADES INSTITUCIONALES, DOMINIOS ACADÉMICOS Y LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN

Las postulaciones para doctorados y posdoctorados que presenten los aspirantes deberán enmarcarse, en el interés y la necesidad institucional, fundamentados en los dominios académicos y en las líneas de investigación institucionales, considerando la siguiente referencia:

Tabla 1. Dominios académicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

DOMINIOS ACADÉMICOS		
Dominio Institucional	Seguridad, Defensa y Sociedad	Eje transversal sobre el cual los dominios y líneas de investigación deben estar orientados.
Dominios Académicos	Ciencias aplicadas	Orientado al estudio, generación de conocimiento y desarrollo científico y tecnológico para la innovación, invención, desarrollo y mejora de técnicas y herramientas que permitan responder a las necesidades relacionadas con la seguridad, defensa y sociedad.
	Ciencias Humanas, Sociales y Administrativas	Encaminado al estudio y/o desarrollo del conocimiento respecto al ser humano y sus diferentes manifestaciones y necesidades. Toma en consideración la interacción de los sistemas sociales, económicos y naturales, orientados a satisfacer necesidades relacionadas con la seguridad, defensa y sociedad.
	Seguridad y Defensa	Dirigido al estudio y/o desarrollo científico y tecnológico en los diferentes ámbitos de la seguridad, defensa y soberanía nacionales que permitan

DOMINIOS ACADÉMICOS		
		defender y/o fortalecer todos aquellos bienes estratégicos para la defensa del país, la sostenibilidad de la vida y la protección de las soberanías: alimentaria, energética, tecnológica, ecológica, del conocimiento, entre otras.

Fuente: Orden de Rectorado 2018-106-ESPE-a-1 de 04 de junio de 2018.

Tabla 2. Líneas de investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE

Líneas de investigación	
1	Tecnologías de Información y Comunicación
2	Sistemas Electrónicos y Computacionales
3	Automática y Control
4	Ingeniería de Software
5	Materiales y Tecnologías de Fabricación
6	Nanotecnología
7	Energía y Termofluidos
8	Ambiente
9	Estructuras y Construcciones
10	Geoespacial
11	Modelamiento matemático y simulación numérica
12	Petroquímica
13	Bioingeniería
14	Ciencias de los Microorganismos
15	Ciencias Animales
16	Ciencias Vegetales
17	Educación, Deporte y Cultura
18	Economía, Administración y Política
19	Soberanía e Integridad territorial
20	Seguridad integral
21	Medicina Traslacional e Ingeniería Biomédica*

Fuente: Orden de Rectorado 2018-106-ESPE-a-1 de 04 de junio de 2018.

*La línea de investigación correspondiente al Departamento de Ciencias Médicas se encuentra en trámite de aprobación.

F. METODOLOGÍA

F.1. CALENDARIZACIÓN

La calendarización en días hábiles de ejecución para la aplicación a Becas ESPE 2023 para Doctorados y Posdoctorados, se encontrará disponible en el microsítio de la Unidad de Bienestar Universitario (<https://ube.espe.edu.ec/>)

Tabla 3. Calendarización (Tiempos y plazos) de fases de ejecución del proceso de postulación para becas ESPE 2023 de Doctorados y Posdoctorados

FASE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CIERRE
F.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A disposición de cuerpos colegiados	
F.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN	A partir de la aprobación de las bases de postulación con Orden de Rectorado.	vie 01/09/2023
F.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN (RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN HABILITANTE)	A partir del inicio de la difusión de las bases de postulación.	vie 01/09/2023
F.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	A partir de la presentación de las solicitudes de postulación a beca.	mié 06/09/2023
F.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN	A partir del envío de los resultados a los cuerpos colegiados.	mié 11/10/2023
F.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN	A partir de la emisión de la Orden de Rectorado.	mié 18/10/2023

Desde la condición de fecha de inicio indicada hasta la fecha de cierre marcada en la Tabla 3, los postulantes podrán presentar su solicitud y documentación respectiva.

Se debe destacar que los programas de doctorado y posdoctorado a los que postulen los aspirantes, deben iniciar su ejecución académica en 2023.

F.1.1. APROBACIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de revisión, ajuste y aprobación de las bases de postulación por parte del Honorable Consejo Universitario.

F.1.2. DIFUSIÓN DE BASES DE POSTULACIÓN

Esta fase contempla el proceso de publicación de las bases de postulación aprobadas y el lanzamiento de la convocatoria respectiva disponible en el micrositio de la página de la Unidad de Bienestar Universitario (ube.espe.edu.ec).

F.1.3. ETAPA DE APLICACIÓN

En esta fase, para el postulante es obligatorio contar con una carta de aceptación definitiva de la universidad o centro de estudios reconocido por la autoridad competente del país en el que espera desarrollar sus estudios de doctorado o posdoctorado. Cuando se trate de una universidad o centro de estudios del extranjero, ésta deberá ser reconocida directamente por la autoridad competente dentro del país de estudios con reconocimiento de títulos oficiales, lo cual constituye el requisito previo para la postulación. No se aceptarán como válidos los formularios de aplicación al programa de estudios.

Para postular a una beca de programa de doctorado se deberá acreditar estudios previos de maestría, en tanto que para postular a una beca de programa de posdoctorado, se deberá acreditar estudios previos de doctorado.

Para el presente proceso, los postulantes deberán evidenciar con documentación verificable y certificable, lo siguiente:

- a. **Requisitos de postulación:** comprende la documentación que respalda lo dispuesto en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, vigente; y, servirán para verificar el cumplimiento de la norma ibídem.
- b. **Baremo estandarizado:** comprende la documentación que respalda lo descrito en el Anexo A. "Baremo estandarizado de criterios" de las presentes bases de postulación y, servirá para el proceso de prelación de los postulantes.
1. Los postulantes deberán entregar a través de sus respectivos Departamentos, en la Unidad de Bienestar Universitario, de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas), la solicitud de beca con la respectiva documentación de respaldo especificada en la Tabla 4 y en los criterios del Anexo A.
 2. El postulante deberá garantizar la legitimidad, validez y veracidad de la documentación suministrada. No obstante, el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, se reservará el derecho de comprobar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud. Si al revisar se verificase la falsedad o alteración de la documentación suministrada por el postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada sin perjuicio de su remisión a la Unidad de Asesoría Jurídica para el respectivo proceso, de conformidad con la Ley.
 3. En caso de que una persona no haya completado exitosamente, en los tiempos calendarizados, la remisión de la documentación para su postulación y sujetándose a las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, quedará automáticamente excluido, sin que pueda interponer reclamo alguno dentro del proceso de postulación.

F.1.3.1. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTALES DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Tabla 4. *Requisitos formales para la postulación de personal académico titular para becas "ESPE" de Doctorados y Posdoctorados 2023*

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano ecuatoriano o extranjero residente en el país.	a. Copia de cédula de ciudadanía o pasaporte, y copia del certificado de votación vigente del solicitante. (En caso de no haber sufragado deberá incluir copia del certificado de presentación correspondiente).
2.	Ser personal académico titular principal, auxiliar o agregado; (...) de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; con un mínimo de dieciocho (18) meses en funciones.	b. Certificado de trabajo otorgado por la Unidad de Talento Humano, donde se indique fecha de ingreso a la ESPE y actividad que desempeña.
3.	Contar con el título habilitante al momento de la postulación debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.	c. Fotocopia a color del título de tercer nivel debidamente registrado en el ente rector de la política pública de la educación superior.
4.	Presentar al Rector una solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, para que se remita a la Gestión de Becas.	d. Carta de solicitud de beca y licencia con o sin remuneración, dirigida al Rector de la Universidad.

N°	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
5.	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de doctorado o posdoctorado en el extranjero, que guarde relación con los intereses de la Universidad y el país.	e. Carta de aceptación al programa de doctorado o posdoctorado, original o copia certificada por notario público.
6.	En el caso del personal académico (...) deberá presentar la resolución de Consejo de Departamento que especifique: 1) el interés y la necesidad institucional de formar en ese nivel académico a su personal; y, 2) la calificación y aprobación del baremo y la necesidad institucional se deberán fundamentar en la correspondencia con los dominios académicos y líneas de investigación de la Universidad.	f. Resolución del Consejo de Departamento y Baremo (Ver Anexo A).
7.	No haber sido sancionado disciplinariamente en los últimos cinco años.	g. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
8.	Haber cumplido con el período de devengamiento, si hubiere sido beneficiario de una beca para estudios de posgrado otorgada anteriormente por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.	h. Certificado emitido por la Unidad de Talento Humano.
9.	Declaración juramentada de: <ul style="list-style-type: none"> ● No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante; ● No ser contratista incumplido o adjudicatario fallido del Estado; ● No adeudar más de dos pensiones alimenticias; ● No contar con un título del mismo nivel a ser financiado; ● No percibir beca o ayuda económica otorgada por alguna institución pública o privada ecuatoriana o internacional; para el mismo fin o para el mismo concepto, a excepción de aquellos casos en los cuales la beca fuese un complemento de los rubros recibidos a través de otras instituciones. 	g. Declaración juramentada.

Fuente: Información referencial - artículo 53 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Documentación adicional a la requerida en la Tabla 4, que deberá ser presentada para la postulación:

Además de la documentación de respaldo que deberá ser presentada conforme lo especificado en la Tabla 4; el postulante deberá entregar documentos que acredite lo siguiente:

1. Información específica del programa de estudios al que postula, que incluya:
 - a. modalidad, malla curricular, costo del programa, número de créditos y sistema de calificación.
 - b. duración del programa (fecha de inicio y culminación)
 - c. detalle del título que otorga el programa de estudios.

El postulante podrá presentar esta información señalando el enlace web que direcciona al portal oficial de la IES, donde conste la misma.

En caso de que el enlace web señalado por el postulante no se encuentre disponible, o la información suministrada esté incompleta se requerirá su verificación, para lo cual en los documentos entregados deberá constar la información de contacto del centro de estudios.

2. Formulario de hoja de vida y datos de aspirante a beca, disponible en el siguiente URL: <https://mimaletin.espe.edu.ec/index.php/s/wt2Gsaacz3R9Bcx?path=%2FBIENESTAR%20UNIVERSITARIO%2FBECAS>
3. Documentación de respaldo de calificación de criterios de baremo estandarizado (ANEXO A), que servirá como insumo para la elaboración del mismo por parte de los Departamentos, en cumplimiento al requisito número 6 de la Tabla 4.

F.1.4. REVISIÓN, VALIDACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

1. Una vez que los postulantes, a través de los respectivos Departamentos, hayan presentado los requisitos debidamente documentados y de manera física y digital (con legalizaciones no híbridas y fechas actualizadas), la Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario realizará la verificación de la documentación de respaldo del baremo estandarizado (Anexo A), cumplimiento de requisitos y acciones afirmativas.
2. Los resultados de la revisión y verificación serán notificados por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario a cada uno de los postulantes vía correo electrónico o a través del Sistema de Gestión Documental "Quipux", según sea el caso; y, al mismo tiempo, se notificará la fecha para realización de la entrevista estructurada a cargo de los profesionales del área de psicología de la Unidad de Bienestar Universitario, quienes emitirán el informe con la puntuación obtenida en el mismo. El puntaje obtenido en la entrevista estructurada complementará el puntaje directo y su ponderación en el baremo estandarizado calificado por el Departamento.

La sumatoria del baremo estandarizado y la entrevista estructurada será de 10 puntos.

3. La entrevista estructurada considerará las áreas de:
 - Vocación investigativa y de aporte a la comunidad científica.
 - Fortaleza de proyectos de estudios y de investigación realizados,
 - Fortaleza psicoemocional y,
 - Compromiso por el desarrollo de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.
4. En caso de existir información que, en la Etapa de Aplicación, deba ser verificada, el postulante tendrá un margen de cinco (5) días término, para presentar la información requerida por el área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario, incluso de ser necesario, la presentación de documentación adicional para verificación de datos.
5. La Unidad de Bienestar Universitario requerirá a la Unidad de Talento Humano el informe respecto a la licencia con o sin remuneración, en los casos que correspondan.
6. El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario considerando la **política de acciones afirmativas vigente en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE**, la matriz de prelación (puntaje obtenido en el baremo - Anexo A dentro del grupo de comparación), el informe emitido por la Unidad de Talento Humano (en caso de existir) y la matriz de beca, elaborará un informe para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, de aquellos postulantes que hayan cumplido con los requisitos definidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y vigente.

F.1.4.1. ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Tabla 5. Criterios de calificación- entrevista estructurada

Criterio	Subcriterio	Puntaje Directo	Ponderación
Resultados obtenidos en la entrevista estructurada	Entre 40 y 35 puntos	3	1.0
	Entre 34,99 y 30 puntos	2	
	29,99 o menos	1	

F.1.4.2. CUADRO DE ACCIONES AFIRMATIVAS

Tabla 6. Tipología de acción afirmativa

ACCIONES AFIRMATIVAS			
1.	Grupos históricamente excluidos	Sí	1
		No	0
2.	Grupos vulnerables	Sí	1
		No	0
3.	Grupos de atención prioritaria	Sí	1
		No	0

F.1.5. PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

En función del informe presentado para conocimiento, análisis y resolución de los miembros de Comisión de Becas, y considerando la matriz de prelación, la matriz de beca y las necesidades institucionales, este cuerpo colegiado recomendará o no al Consejo Académico, el otorgamiento de las becas, por cada uno de los postulantes.

Con la recomendación del Consejo Académico, el señor Rector, se reservará el derecho de otorgar becas a los postulantes, de acuerdo a las necesidades institucionales, dominios académicos institucionales, líneas de investigación vigentes y la disponibilidad presupuestaria.

F.1.6. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS OBTENIDOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Esta fase contempla el proceso de notificación de la emisión de la Orden de Rectorado por parte de la Unidad de Secretaría General a los beneficiarios y unidades involucradas en el otorgamiento de becas así como la notificación de la suscripción de los contratos de beca correspondientes por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica.

F.2. CONTRATO DE BECA

A partir de la emisión de la orden de rectorado con la cual se otorga la beca y licencia, el adjudicatario de beca tendrá el término de cinco (5) días para entregar sus documentos habilitantes a la Unidad de Asesoría Jurídica y suscribir el contrato de beca en un término no mayor a diez (10) días a partir de dicha emisión,

en el que se estipularán los derechos y obligaciones y se nombrará un administrador de contrato de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas vigente.

En caso de que el adjudicatario no acudiera a suscribir el indicado contrato de beca dentro del plazo fijado en las presentes bases de postulación, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, por parte de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, a menos que el adjudicatario justifique que por razones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

Únicamente a partir de dicha suscripción, el adjudicatario de la beca se convierte en becario de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

F.2.1. PÓLIZA DE DESGRAVAMEN

Una vez suscrito el contrato de beca, en coordinación con la Unidad de Asesoría Jurídica, el beneficiario deberá contratar en un plazo no mayor a 15 días o previo a la salida del país, de ser el caso, la póliza de seguro de desgravamen con sus propios recursos y presentarla a esa unidad, quienes a su vez remitirán la documentación (contrato legalizado y póliza) a la Unidad de Bienestar Universitario para la respectiva notificación al Administrador de Contrato.

Esta póliza de desgravamen contemplará el valor estipulado en la matriz de beca que es parte constitutiva de la orden de rectorado.

G. ALCANCE

G.1. MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas a otorgar en el marco de las “BASES DE POSTULACIÓN A BECAS “ESPE 2023” PARA DOCTORADOS Y POSDOCTORADOS” son para cursar estudios presenciales a tiempo completo y presenciales por estancias en programas de posgrado de doctorado o PhD y posdoctorados, en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en Universidades del país o del exterior que posean alto prestigio y calidad internacional, que consten en el listado reconocido por el ente rector de la política pública de educación superior.

Conforme lo establecido en el Art. 50 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado, no se otorgarán becas para estudios de doctorados y posdoctorados, en las modalidades semipresencial, en línea, a distancia o dual. En este sentido, la Tabla 7 describe el esquema de modalidad, duración y tiempo de extensión de los programas.

Tabla 7. Esquema de modalidad y duración de estudios para Doctorados y Posdoctorados

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA	TIEMPO DE EXTENSIÓN
Doctorados	Presencial tiempo completo	4 años	Hasta un (1) primer año de extensión únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. Hasta un (2) segundo año de extensión y por última vez, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. En caso de que el becario solicite extensión sólo del plazo deberá reincorporarse a sus actividades de docencia e investigación, sin perjuicio de sus obligaciones como

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD	DURACIÓN MÁXIMA	TIEMPO DE EXTENSIÓN
	Presencial tiempo completo por estancias	Hasta 5 años	becario, asumiendo las responsabilidades correspondientes de cumplir con la entrega del título de su programa doctoral. La aplicación de este beneficio estará sujeto al tiempo de extensión de plazo solicitado, a las necesidades de ejecución del programa y a la disponibilidad presupuestaria.
Postdoctorados	Presencial tiempo completo o por estancias	2 años	No se aplicará tiempo de extensión.

Nota: Información tomada del artículo 49 y 67 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

G.2. FINANCIAMIENTO

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE financiará estudios de posgrado de doctorado y posdoctorado en la misma institución, en Universidades del país o del exterior, de manera presencial a tiempo completo y presencial por estancias, al personal académico titular de la institución, con recursos asignados a la estructura presupuestaria **No. 83 00 029 006 780206 “BECAS PARA CUARTO NIVEL”**, correspondiente al “PROYECTO DE BECAS DE CUARTO NIVEL 2020”.

La Universidad otorgará las becas hasta alcanzar el límite del presupuesto asignado para el presente ejercicio fiscal. En este sentido, los postulantes deberán demostrar que el inicio de sus estudios se efectuará en 2023. Por otro lado, cabe destacar que la Universidad realizará la cobertura de rubros de beca hasta el año 2026, en virtud de la condición de plurianualidad del proyecto.

Tabla 8. Montos máximos totales de financiamiento, para la CONVOCATORIA A BECAS PARA DOCTORADO Y POSDOCTORADO ESPE - 2023

Nivel de Estudio	Monto máximo
Doctorados	100.000,00
Posdoctorados	25.000,00

Nota: 1) El costo referencial de un programa de doctorado fue obtenido con base en el histórico de becas otorgadas a docentes por la ESPE. 2) El costo referencial de un posdoctorado fue obtenido con base en oferta académica europea.

G.2.1. DESCRIPCIÓN DE RUBROS

Las condiciones específicas de cobertura de rubros de beca para personal académico titular, se determinan en las tablas 9 y 10.

Tabla 9. Cobertura de rubros de beca para personal académico titular de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, para programas de doctorado o posdoctorado.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
<p>Manutención</p>	<p>Contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando los becarios se encuentren en el país donde cursan los estudios. En el caso de los programas de doctorado a tiempo completo se reconocerá adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes del inicio del programa o a la finalización del mismo), siempre y cuando no exceda el monto máximo de financiamiento establecido en el inciso FINANCIAMIENTO. Para los becarios a tiempo completo el monto de manutención se reconocerá mensualmente, incluyendo días festivos y laborables, desde la fecha de inicio de la beca hasta la fecha de finalización de la misma, así como los períodos de vacaciones cuando se encuentre en el lugar donde cursa sus estudios. Se reconocerá el rubro de manutención cuando el becario se encuentre en el Ecuador por motivos de investigación, cursos, ponencias y seminarios debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios del Exterior, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título, para lo que se necesitará la carta del tutor del programa de estudios o certificación del Centro de Estudios manifestando dicho requisito; y que se presente ante el Administrador de Contrato de beca para su respectiva</p>	<p>Se tomará como referencia el valor del rubro manutención establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.</p>	<p>Para desembolso: Informe de avance de estudios de posgrado cuatrimestral o de estancia, antes de cada desembolso. Para la liquidación de la beca, se verificará el movimiento migratorio.</p>	<p>Lo establecido en la tabla de costos de vida del ente rector de la política pública de educación superior, que se encuentre vigente al momento del otorgamiento de la beca.</p>

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>aprobación por parte de la Comisión de Becas, con un mes de anticipación a la realización del evento académico.</p> <p>En el caso de que los becarios a tiempo completo mantengan ausencia del lugar de estudios por su derecho de vacaciones anuales, se debe solicitar el respectivo permiso a la Unidad de Talento Humano e informar al Administrador del Contrato de beca con treinta (30) días de anticipación, para que se consideren como parte del rubro de manutención al momento de la liquidación.</p> <p>Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito notificará al administrador del contrato el evento adjuntando la documentación de respaldo en un plazo no mayor a tres (3) días de ocurrido el evento para que sea considerado por la Comisión de Becas</p>			
Matrícula/ Colegiatura y Derechos de Grado	Cubre los costos de matrícula, colegiatura, derechos de grado y demás costos administrativos que sean obligatorios.	Se considerará el monto establecido en el certificado o documento que especifique los costos de la oferta académica, emitido por las Instituciones de Educación Superior.	Facturas o certificaciones, originales debidamente legalizadas o electrónicas, otorgadas por la Universidad o Centro de Estudios a nombre del becario.	100% del costo
Costos de Investigación, edición de tesis y material bibliográfico	<p>Contempla:</p> <p>1. Análisis de laboratorio, insumos, equipos, materiales, viajes para levantamiento de información, cursos, seminarios, talleres, entre otros, debidamente avalados por la Universidad o Centro de Estudios en el extranjero, y por los</p>	Para la determinación de este rubro en la matriz de beca se deberá contar con el documento expedido por la Universidad o Centro de Estudios y por los tutores responsables.	Este rubro se justificará con la presentación cuatrimestral de facturas o liquidaciones de compra, para su respectivo reembolso. Para liquidación se deberá presentar las	Hasta USD 4.325,00 por año.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	<p>tutores responsables del programa de estudios.</p> <p>2. En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.</p> <p>3. Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.</p> <p>4. El material bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y al plan de estudios de cada universidad o centro de estudios en el extranjero.</p>		facturas originales o liquidaciones de compra.	
Seguro de Salud y vida	<p>Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida en el país de estudios y/o investigación.</p> <p>El monto máximo no aplicará a becarios con discapacidad, que cuenten con el carné que acredite su condición emitido por la entidad pública competente, y se incluirá en el monto total asignado de la beca.</p> <p>ACLARATORIA: La cobertura de este rubro comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e</p>	Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta como valor referencial el monto que conste en la cotización o factura del seguro que se contratará.	Facturas originales o liquidaciones de compra a nombre del becario.	Hasta USD 1.200,00 por cada año de estudios para el becario.

Rubro	Descripción	Presupuesto	Documentos de Respaldo	Valor Máximo de Referencia
	incluirá los días adicionales que son utilizados por los becarios antes de los estudios.			
Pasaje ida y vuelta	Los pasajes en clase económica o turista al lugar de estudios, así como el de retorno al Ecuador para el becario serán adquiridos por la Universidad, de ser el caso el becario podrá adquirir los pasajes para ser reembolsados previa autorización del Rector. Este rubro no cubre los costos de ningún tipo de penalidad, tampoco cubre gastos de trámite de visa, envío de documentación, escalas que sobrepasen las veinte y cuatro (24) horas, a menos que se certifique que fue un caso sin responsabilidad del becario.	Para la elaboración de la matriz de beca se tomará en cuenta los costos cotizaciones, emitidas por la agencia de viajes ganadora del proceso de contratación pública correspondiente, se tomará en cuenta como valor referencial el monto de menor valor.	Este rubro se justificará con el respectivo movimiento migratorio o tickets o pases de abordar. Las facturas originales a nombre del becario, permanecerán en la Unidad Financiera, las que servirán para determinar el costo total de la beca.	Valor de referencia determinado por la agencia de viajes.

Nota: Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021

Tabla 10. Rubros excepcionales de beca para programas de doctorado o posdoctorado.

Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo para liquidación de beca	Valor Máximo de Referencia
Manutención	Para el becario con discapacidad certificada con el documento oficial expedido por la entidad competente.	Para acceder a este rubro, deberá especificarse el requerimiento en la solicitud de beca y se deberá presentar, el certificado o carnet oficial actualizado, expedido por el Ministerio de Salud Pública, y validado por el médico ocupacional de la Unidad de Talento Humano.	Documento oficial expedido por la entidad competente, certificando la discapacidad.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida.

Rubro	Descripción/alcance	Prerrequisito	Documentos de Respaldo para liquidación de beca	Valor Máximo de Referencia
Manutención	Para aquellos becarios cuyos estudios se realizan en modalidad a tiempo completo, que son jefes de hogar y que viajen al exterior con su cónyuge y/o hijos menores de edad. Este rubro será cubierto a partir de la fecha en la que estos viajen al lugar en el que el becario se encuentra realizando sus estudios, hasta su retorno o finalización del programa de formación, según sea el caso. Exceptuándose de recibir este rubro adicional, aquellos casos en los cuales ambos cónyuges sean becarios y no viajen con sus hijos.	Para acceder a este rubro, deberá ser requerido en la solicitud de beca y se deberá presentar: Declaración juramentada de ser jefe de hogar; pasaporte y visas de la familia que viaja; y la declaración de unión de hecho, en los casos que corresponda.	Certificado de movimiento migratorio de la esposa y/o hijos que hayan permanecido en el lugar de estudios.	USD\$ 300,00 mensuales adicionales a los valores de manutención establecidos en la tabla de costos de vida. En caso de que la familia retorne al Ecuador antes de la finalización del estudio, este valor será retirado.

Nota: Información tomada del artículo 52 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

G.2.2. DESEMBOLSOS

Los desembolsos correspondientes a los rubros de beca a favor del beneficiario, se realizarán conforme lo establecido en el *"Instructivo de desembolsos y liquidación financiera de las becas para estudios de posgrado, otorgadas por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE"*, vigente a la fecha de aprobación del presente documento de bases de postulación.

G.2.2.1. Exclusiones

La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE no cubrirá:

- Gastos asociados a procedimientos consulares, visas y legalización de documentos.
- Gastos producidos por transacciones bancarias.
- Procesos de aplicación a los diferentes centros de estudios.
- Cambios de programas extintos a nuevos programas.
- Envíos de correspondencia, traducciones, etc.

H. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

H.1. DEVENGAMIENTO

El adjudicatario de beca adquiere la obligatoriedad de trabajar en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, por un período igual al triple de la duración de la beca, por concepto de devengamiento y de manera independiente de la licencia otorgada que también deberá ser devengada conforme lo indique la Unidad de Talento Humano.

Nota: Información tomada del artículo 42 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado con Resolución ESPE-HCU 2021-044 de 18 de junio de 2021.

H.2. OBLIGACIONES DEL BECARIO

Los beneficiarios de la beca deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, Codificado y el contrato de beca y devengamiento respectivo.

ANEXO A: CUADRO BAREMO ESTANDARIZADO DE CRITERIOS PARA CALIFICACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO TITULAR

Los Departamentos con base en la documentación presentada por el postulante, colocarán el puntaje directo en el presente anexo; los criterios calificables deberán sobrepasar el 75% del puntaje ponderado, para que los Departamentos emitan una resolución favorable.

El área de Gestión de Becas de la Unidad de Bienestar Universitario verificará toda la documentación presentada como respaldo del presente anexo y en caso de encontrar inconsistencias se devolverá de manera formal al Departamento, para la debida clarificación.

Tabla 11. Baremo estandarizado de criterios para calificación de personal académico titular

No.	CRITERIO	SUBCRITERIO	PUNTAJE DIRECTO	PONDERACIÓN
1.	Número de años de servicio en la institución	Cinco años o mayor.	5	0.5
		Menor a cinco y mayor a cuatro años, inclusive	4	
		Menor a cuatro y mayor a tres años, inclusive	3	
		Menor a tres y mayor a dos años, inclusive	2	
		Menor a dos años, inclusive	1	
2.	Promedio de la evaluación de desempeño en los últimos dos años	Igual o superior a 9,50 o su equivalente	3	0.5
		Entre 9,0 y 9,49, inclusive o su equivalente	2	
		Entre 9,00 y 8,50 su equivalente	1	
		Menor a 8,50	0	
3.	Formación de carrera de tercer y cuarto nivel afín al programa de doctorado o posdoctorado al que postula	Si	2	1.0
		No	0	
4.	Certificación de nivel de conocimiento B2 de idioma inglés emitida por instituciones autorizadas	Si	1	1.5
		No	0	
5.	Autor de artículos científicos en bases de datos mundiales (Web of Science y/o Scopus) ¹	Tres o más artículos científicos	2	3.0
		Dos artículos científicos	1	
		Un artículo científico	0.5	
		Sin publicaciones	0	
6.	Reconocimiento por logros y méritos alcanzados en concursos académicos, de investigación e innovación.	Tres o más logros	2	0.5
		Uno o dos logros	1	
		Cero logros	0	
7.	Potencialidad de devengamiento en tiempo	Si	1	2.0
		No	0	
TOTAL			16	9

¹ El nivel de autoría se reconocerá de conformidad con el Art. 92 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, vigente.